
ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 670

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 836, de fecha 31 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo 405, del 5 de noviembre del mismo año, se ratificó el Convenio del Reto del Milenio, de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Corporación del Reto del Milenio (MCC por sus siglas en inglés), por medio del cual se establecen los compromisos, normas generales y obligaciones de las partes para el manejo del Financiamiento del Convenio, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$277.000,000.00), para uso del Gobierno en la ejecución del Programa, teniendo como meta reducir la pobreza mediante el crecimiento económico en El Salvador; siendo además uno de sus objetivos, aumentar la inversión privada, mediante un mejor entorno regulatorio y capacidad institucional.
- II.- Que en el Anexo I del Convenio del Reto del Milenio se establece el compromiso del Gobierno de El Salvador de crear una Institución permanente para instaurar un Sistema de Mejora a Regulatoria por Ministerio de la Ley, la cual tendrá la autonomía técnica y el debido presupuesto para ejecutar su mandato; en ese sentido, mediante Decreto Legislativo N° 202, de fecha 12 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 5, Tomo 422, del 9 de enero de 2019, se emitió la Ley de Mejora Regulatoria, en cuyo artículo 10 inciso segundo, quedó estipulado que el Consejo de Ministros crearía el organismo al que correspondería dictar y vigilar el cumplimiento de las políticas de mejora regulatoria; por lo que, mediante Decreto de Consejo de Ministros N° 25 de fecha 15 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 88, Tomo 423, del 16 del mismo mes y año, se creó el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), como una institución desconcentrada, con autonomía funcional y técnica, adscrita a la Presidencia de la República.
- III.- Que mediante Decreto Legislativo N° 498, de fecha 28 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 232, Tomo 425, del 9 de diciembre del mismo año, se incorporó en la Ley de Presupuesto 2019, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, la Unidad Presupuestaria 15 Organismo de Mejora Regulatoria, Línea de Trabajo 01 Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria, con un monto de \$162,780, para el funcionamiento institucional de la OMR durante los últimos meses del ejercicio fiscal 2019.
- IV.- Que con el propósito que el Organismo de Mejora Regulatoria, pueda disponer de las asignaciones presupuestarias para su funcionamiento institucional durante el presente ejercicio fiscal de 2020, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente 2020, votada mediante Decreto Legislativo N° 525, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo 425, del 20 del mismo mes y año. en los términos siguientes: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, se incorpora la Unidad Presupuestaria 11 Organismo de Mejora Regulatoria, con su respectivo propósito y Línea de Trabajo 01 Rectoría

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

del Sistema de Mejora Regulatoria, con el monto de UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,052,245.00), Fuente de Financiamiento Fondo General; para lo cual, se disminuyen las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Administración General, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, con ese mismo valor.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente. Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República. Literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorporan las siguientes modificaciones:

0500 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Se adiciona la Unidad Presupuestaria 11 Organismo de Mejora Regulatoria y la Línea de Trabajo 01 Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria, con el monto de \$1,052,245, así:

3. Relación Propósito con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|---|--|-----------|
| 11 Organismo de Mejora Regulatoria 01 Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria | Dictar y vigilar el cumplimiento de la Política de Mejora Regulatoria, al igual que coordinar y supervisar el Sistema de Mejora Regulatoria. | 1,052,245 |
| | | 1,052,245 |
| Total | | 1,052,245 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 55 Gastos Financieros y Otros | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|--|-------------------|--|-------------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| 11 Organismo de Mejora Regulatoria 2020-0500-1-11-01-21-1 Fondo General | Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria | 1,038,340 | 12,000 | 905 | 1,000 | 1,051,245 | 1,000 | 1,052,245 |
| 22-1 Fondo General | | 1,038,340 | 12,000 | 905 | 1,000 | 1,051,245 | 1,000 | 1,051,245 1,000 |
| Total | | 1,038,340 | 12,000 | 905 | 1,000 | 1,051,245 | 1,000 | 1,052,245 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- B) Los recursos por valor de \$1,052,245, serán tomados de la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Administración General, Rubro de Agrupación 54 Adquisición de Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Fondo General.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

Nelson Eduardo fuentes Menjívar,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 126

Tomo N° 427

Fecha: 22 de junio de 2020

GH/gm
25-06-2020